

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 3

SERIE 1995-96

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA, A TRANSFERIR AL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO AMBULANCIAS Y EQUIPO DE SERVICIO DIRECTO A LOS PACIENTES QUE VISITAN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE DORADO PARA RECIBIR SERVICIOS MEDICOS; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Por años el Centro de Salud Familiar de Dorado operó con fondos combinados del Gobierno Municipal de Dorado y del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: En un clima de paz ambos gobiernos tenían personal y equipo destacados en el Centro de Salud Familiar para servir a la ciudadanía médico-indigente de la comunidad.

POR CUANTO: En una acción sin precedentes en nuestro municipio y con un claro propósito político partidista, la Dra. Carmen Feliciano Vda. de Melecio, Secretaria de Salud, tomó por asalto el Centro de Salud Familiar designando un Director Ejecutivo con funciones superiores al Director Médico y a la Administradora.

POR CUANTO: La forma inconsulta y atropellante de la Secretaria de Salud al tratar con la salud de la gente de Dorado, obligó al señor Alcalde a retirar del Centro de Salud Familiar al personal y equipo municipal.

POR CUANTO: En marcado contraste con la actitud de la Secretaria de Salud, el Alcalde de Dorado cree que la salud del pueblo es prioridad y que con la misma no se juega, ni mucho menos se utiliza para adelantar causas políticas.

POR CUANTO: Indistintamente de la irresponsabilidad de la doctora Feliciano Vda. de Melecio, es deber del gobierno municipal hacer provisiones para casos de emergencias médicas que surjan en Dorado.

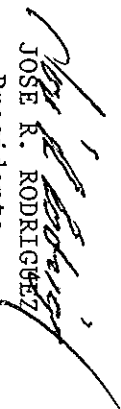
POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:


Sección 1. Se autoriza al Alcalde de Dorado, Puerto Rico, Hon. Carlos A. López Rivera, para que siguiendo el debido proceso de ley y reglamentación, transfiera por donativo al Departamento de Salud ambulancias y equipo de servicio directo a los pacientes que reciben servicios de salud en el Centro de Salud Familiar de Dorado.

Sección 2: Se dispone que el equipo donado será para uso exclusivo del Centro de Salud Familiar de Dorado.

Sección 3: Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el honorable Alcalde de Dorado y copia certificada de la misma, sea remitida a los funcionarios estatales y municipales con interés en ella.

Adoptada por la Asamblea Municipal el 4 de agosto de 1995 y aprobada por el Alcalde hoy 7 de agosto de 1995.

  
JOSE R. RODRIGUEZ  
Presidente

  
CARMEN MA. CARDONA RODRIGUEZ  
Secretaria

  
CARLOS A. LOPEZ RIVERA  
Alcalde